



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1532/2019
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019

CC. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ AGUADO MASCAREÑAS,
MARIANELA JOSEFINA BRAVO MONTIEL
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTES

RECIBI OFICIO ORIGINAL

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

16/10/2019

Trámite: ASEA-00-054 (Registro de Plan de Manejo de Residuos
de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos).
Folios: 022896/06/19, 027023/07/19 y 030885/08/19.

Con referencia a su escrito SMB-AGO-2019-0003 de fecha 08 de agosto de 2019, recibido el día 13 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 030885/08/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de representantes legales de la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, dieron respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1188/2019 de fecha 26 de julio de 2019, resultado de la evaluación del trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, para el **Área Contractual Misión**, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Producción compartida No. CNH-M3-MISIÓN/2018, ingresado el 14 de junio de 2019 y 22 de julio de 2019 registrados con números de folio 022896/06/19 y 027023/07/19 respectivamente.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el **REGULADO** ingresó el 14 de junio de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito SMB-JUN-2019-0011 de fecha 13 de junio de 2019 con la solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el **Área Contractual Misión**, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Producción compartida No. CNH-M3-MISIÓN/2018, a la cual se le asignó el número de folio 022896/06/19.
- II. Que el **REGULADO** ingresó el 22 de julio de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito SMB-JUN-2019-0011-A de fecha 19 de julio de 2019 con información en alcance a la solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, a la cual se le asignó el número de folio 027023/07/19.



9
1



- III. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1188/2019 de fecha 26 de julio de 2019, apercibió al **REGULADO** para presentar la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, mismo que se notificó personalmente el 31 de julio de 2019 al C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 16 de la LGTAIP.
- IV. Que el **REGULADO** ingresó el 13 de agosto de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito SMB-AGO-2019-0003 de fecha 08 de agosto de 2019, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1188/2019 de fecha 26 de julio de 2019, al cual se le asignó el número de folio 030885/08/19, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 y 11 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (DACG-RME)*.
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la ejecución de obras necesarias relacionadas con el desarrollo, infraestructura y mantenimiento de campos de gas no asociado en la cuenca de Burgos en el bloque identificado como Bloque Misión, conforme se establece en el Instrumento Público Número 12,227 de fecha 07 de noviembre de 2003, otorgado ante la Fe del Lic. Pedro José Canseco Malloy, Corredor Público Número 25, de la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en las **DACG-RME**.

9

me





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/1532/2019
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019

- V. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (**CURR**) **ASEA-SEM17298C**, con fecha de registro 14 de noviembre de 2017.
- VI. Que el **REGULADO** cuenta con Registro como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial No. 19-ASEA-GRME-1133-2018, emitido por esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0467/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las **DACG-RME**.
- VII. Que los CC. José Ramón López Aguado Mascareñas y Marianela Josefina Bravo Montiel acreditaron su personalidad jurídica como Representantes Legales del **REGULADO**, mediante Instrumento Público No. 77,849, Libro 1,651, de fecha 15 de junio de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública Número 94, de la Ciudad de México.
- VIII. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es privado, individual y regional, según lo establecido en el numeral 13.1 Modalidad del plan de manejo del formato FF-ASEA-003.
- IX. Que el **REGULADO** manifestó que es responsable de la ejecución del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en conjunto con el Nombre de la persona responsable técnico. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. como responsable técnico.
- X. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente de la operación y proceso de las actividades que se indican a continuación:

1. [Redacted]
2. Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.
3. [Redacted]
4. [Redacted]

| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Punto de generación | Estado físico | Cantidad de generación anual (Ton.) |
|-----|--|---------------------|----------------|--|
| 1 | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. | [Redacted] | Líquido | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. |
| 2 | | | Líquido/Sólido | |
| 3 | | | Líquido | |
| 4 | | | Sólido | |
| 5 | | | Sólido | |
| 6 | | | Sólido | |
| 7 | | | Sólido | |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1532/2019
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019

| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Punto de generación | Estado físico | Cantidad de generación anual (Ton.) |
|-----|---|---------------------|---------------|---|
| 8 | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. | | Sólido | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. |
| 9 | | | Sólido | |
| 10 | | | Sólido | |
| 11 | | | Sólido | |
| 12 | | | Sólido | |
| 13 | | | Sólido | |
| 14 | | | Sólido | |
| 15 | | | Sólido | |
| | | | Total | |

*Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1/2012, o la que la sustituya, de lo contrario serán considerados residuos peligrosos, y quedarán excluidos del presente registro.

Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).

- XI. Que el **REGULADO** indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

| No. | Residuos | Acciones para minimizar la cantidad de residuos | Reducción anual | Meta de reducción de residuos |
|-----|---|---|-----------------|-------------------------------|
| 1 | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |

9

no



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1532/2019
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019

| No. | Residuos | Acciones para minimizar la cantidad de residuos | Reducción anual | Meta de reducción de residuos |
|-----|----------|---|-----------------|-------------------------------|
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

J

Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1532/2019
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019

| No. | Residuos | Acciones para minimizar la cantidad de residuos | Reducción anual | Meta de reducción de residuos |
|-----|---|---|-----------------|-------------------------------|
| 14 | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. | | | |
| 15 | | | | |

- XII. Que el **REGULADO** indicó que las actividades para aprovechar o valorizar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.
- XIII. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Manejo externo | Acciones de Aprovechamiento o valorización | Reducción anual | Meta de Aprovechamiento o valorización |
|-----|---|----------------|--|-----------------|--|
| 1 | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |

9
me
X



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1532/2019
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019

| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Manejo externo | Acciones de Aprovechamiento o valorización | Reducción anual | Meta de Aprovechamiento o valorización |
|-----|---------------------------------------|----------------|--|-----------------|--|
| | | | | | de fracturas y |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

9

me



| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Manejo externo | Acciones de Aprovechamiento o valorización | Reducción anual | Meta de Aprovechamiento o valorización |
|-----|--|----------------|--|-----------------|--|
| 12 | <p>Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.</p> | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |

XIV. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el Considerando XIII, conforme lo establece el artículo 11 de las **DACG-RME**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI/DGGEERC/1532/2019
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las **DACG-RME**; así como las demás disposiciones que en su momento emita la **AGENCIA**, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 022896/06/19, ingresada por el **REGULADO** el 14 de junio de 2019, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

| Número de Registro de Plan de Manejo | Nombre del REGULADO | Instalación Generadora de Residuos de Manejo Especial |
|---------------------------------------|---|---|
| 19-ASEA-PMRME-0028-2019 | Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V. | Área Contractual Misión |
| Fecha de inicio de operaciones | | 2 de marzo de 2018 |

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al Área Contractual Misión, asignadas mediante el contrato CNH-M3-MISIÓN/2018.

Superficie aproximada (Km²): 1692.752

| Polígono A | | |
|------------|----------------|---------------|
| Vértice | Longitud oeste | Latitud Norte |
| 1 | 98°47'52" | 26°21'30" |
| 2 | 98°25'00" | 26°11'01" |
| 3 | 98°25'00" | 26°10'00" |
| 4 | 98°35'00" | 26°10'00" |
| 5 | 98°35'00" | 26°00'00" |
| 6 | 98°50'30" | 26°00'00" |
| 7 | 98°50'30" | 26°10'00" |
| 8 | 98°54'30" | 26°10'00" |
| 9 | 98°54'30" | 26°19'30" |
| 10 | 98°48'30" | 26°19'30" |
| 11 | 98°48'30" | 26°21'30" |

| Polígono B | | |
|------------|----------------|---------------|
| Vértice | Longitud oeste | Latitud Norte |
| 1 | 99°06'29" | 26°25'30" |
| 2 | 99°04'00" | 26°23'50" |
| 3 | 99°04'00" | 26°18'30" |
| 4 | 98°58'00" | 26°18'30" |
| 5 | 98°58'00" | 26°13'00" |
| 6 | 98°01'00" | 26°13'00" |
| 7 | 99°01'00" | 26°10'00" |
| 8 | 99°15'30" | 26°10'00" |
| 9 | 99°15'30" | 26°25'30" |



TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes **Recomendaciones**:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan recibir los residuos generados.
4. Realizar los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad **CRETIB** (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, señalados en el presente registro, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el Considerando X; las acciones de minimización, aprovechamiento y de valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el Considerando XI; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las **DACG-RME**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/1532/2019

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019

2. El generador de residuos de manejo especial tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las **DACG-RME**.
3. El **REGULADO**, tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia al área de inspección y vigilancia designada, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.
4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG-RME**.
6. En uso de sus atribuciones, el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG-RME**.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI/DGGEERC/1532/2019
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019

Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las **DACG-RME**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de folio 022896/06/19 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 19-ASEA-PMRME-0028-2019, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO.- Archivar el expediente con número de folio 022896/06/19 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica de los CC. José Ramón López Aguado Mascareñas y Marianela Josefina Bravo Montiel, en su carácter de representantes legales del **REGULADO**, ello con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**.

9

Handwritten signature and initials



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1532/2019
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN
DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS


ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS

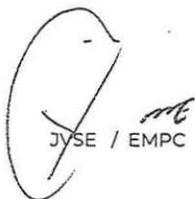
En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p.

Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. alejandro.carabias@asea.gob.mx.

Ing. Carla Saraí Molina Félix.- Jefa de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. carla.molina@asea.gob.mx.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica


JYSE / EMPC

SIN TEXTO

ESCRITO LIBRE PARA EL REGISTRO DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS DE LA EMPRESA

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS, S.A. DE C.V.

JUNIO 2019

CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| 1.0 | INTRODUCCIÓN..... | 7 |
| 2.0 | DEFINICIONES..... | 10 |
| 3.0 | PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PMRME..... | 11 |
| 4.0 | MODALIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PMRME..... | 11 |
| 5.0 | CATEGORÍA DE GENERADOR DE RME Y OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO..... | 11 |
| 6.0 | DATOS GENERALES DEL GENERADOR O ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL..... | 12 |
| 6.1 | INFORMACIÓN DEL GENERADOR..... | 13 |
| 6.2 | DOMICILIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES..... | 12 |
| 6.3* | REGISTRO DEL PLAN DE MANEJO..... | 14 |
| 6.4 | INFORMACIÓN ADICIONAL..... | 14 |
| 7.0 | GENERACIÓN Y MANEJO DE RME..... | 15 |
| 7.1 | TOTAL DE RESIDUOS QUE SE GENERAN..... | 15 |
| 7.3 | DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO..... | 15 |
| 7.4 | PROGRAMA CALENDARIZADO..... | 16 |
| 7.5 | DESCRIPCIÓN DEL PROCESO..... | 16 |
| 7.6 | MANEJO ACTUAL DE LOS RESIDUOS..... | 17 |
| 7.7 | RME MANEJADOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO..... | 17 |
| 7.8 | PROBLÉMÁTICA AMBIENTAL ASOCIADA AL MANEJO ACTUAL AL RESIDUO..... | 17 |
| 8.0 | MINIMIZACIÓN, VALORIZACION, DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS..... | 17 |
| 8.1 | VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD..... | 18 |
| 8.2 | ALMACENAMIENTO..... | 18 |
| 8.3 | INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO..... | 19 |
| 8.4 | CONTROL ADMINISTRATIVO..... | 20 |
| 8.4.1 | DOCUMENTACIÓN..... | 20 |
| 8.4.2 | BITÁCORA DE RME..... | 20 |
| 8.5 | DESARROLLO DE UNA CONCIENCIA AMBIENTAL..... | 21 |
| 8.6 | AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS COMO BUENAS PRÁCTICAS..... | 21 |
| 8.7 | TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS..... | 21 |
| 8.8 | POTENCIAL DE MINIMIZACIÓN, VALORIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS..... | 21 |
| 8.9 | PREVENCIÓN DE DERRAMES O FUGAS DE MATERIALES..... | 33 |
| 9.0 | TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RME..... | 34 |

9.1 TRATAMIENTO DE LOS RME.....41

10.0 INCORPORACIÓN DEL PRME Y SU CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN 41

11. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMRME.....42

12. ALMACENAMIENTO DE LOS RME DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO43

12.1 CONDICIONES BÁSICAS PARA LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO..... 43

12.1.1 CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO EN ÁREAS CERRADAS 43

12.1.2 CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO EN ÁREAS ABIERTAS.....44

13. PLAN DE CONTINGENCIAS.....44

Tabla 2.- Coordenadas Polígono B.

| Vértice | Longitud oeste | Latitud norte |
|---------|----------------|----------------|
| 1 | 99° 06' 29.28" | 26° 25' 30" |
| 2 | 99° 04' 00" | 26° 23' 50.48" |
| 3 | 99° 04' 00" | 26° 18' 30" |
| 4 | 98° 58' 00" | 26° 18' 30" |
| 5 | 98° 58' 00" | 26° 13' 00" |
| 6 | 99° 01' 00" | 26° 13' 00" |
| 7 | 99° 01' 00" | 26° 10' 00" |
| 8 | 99° 15' 30" | 26° 10' 00" |
| 9 | 99° 15' 30" | 26° 25' 30" |

La línea que une los vértices 1 y 2 es aquella que hace referencia a la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Imagen 1.- Croquis de localización del Área Contractual Misión.

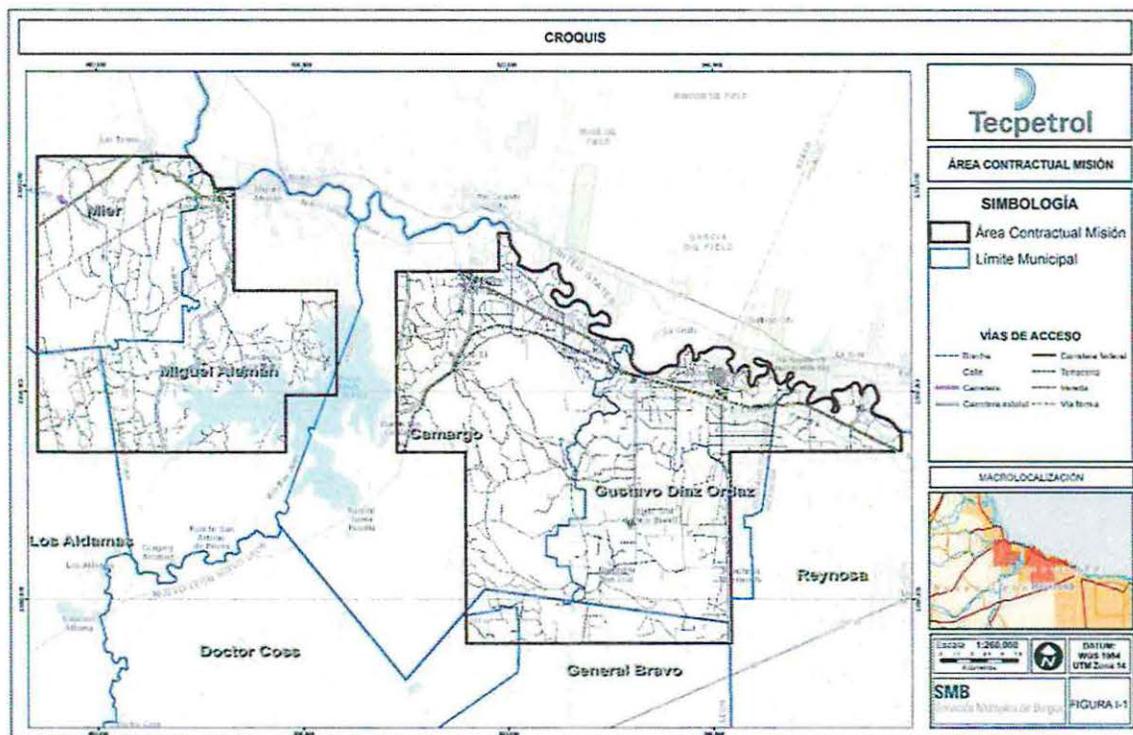


Tabla 3. Descripción de la Actividad.

| INSTALACIÓN | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD |
|--|---|
| Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V." | Exploración y Extracción de Hidrocarburos |

El objetivo de presentar el PMRME es cumplir con lo establecido en el Artículo 28 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y el Artículo 24 fracción I, inciso d) del Reglamento, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017; así como contar con un plan que permita establecer los procedimientos para la minimización de la generación de los residuos de manejo especial, la valorización y el seguimiento de los mismos de una manera práctica y ordenada, que sea de fácil consulta y entendimiento para todos los niveles de la organización.

PLAN
RME

El Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos de la Empresa SMB incluye:

- 1) Definiciones en materia de residuos de manejo especial.
- 2) Descripción del manejo actual de los residuos de manejo especial.
- 3) Análisis de los residuos a manejar.
- 4) Propuesta de manejo que incluye un plan para la minimización, valorización y/o aprovechamiento de los residuos de manejo especial.

El PMRME está diseñado para ser revisado periódicamente a fin de restablecer y adecuar las condiciones de operación y condiciones de manejo de residuos de manejo especial actuales a los cambios que se presenten en el futuro.

GLOSARIO DE ACRÓNIMOS

- ASEA.-** Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.
- CRIT.-** Corrosivo, reactivo, explosivo, toxico e inflamable.
- CURR.-** Clave Única de Registro de Regulado.
- LFPA.-** Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- LGEEPA.-** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- LGPGIR.-** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- PMRME.-** Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- RLGPGIR.-** Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- RME.-** Residuos de Manejo Especial.
- SAS.-** Seguridad, Ambiente y Salud.
- SCT.-** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.0 INTRODUCCIÓN

Un Plan de Manejo es un instrumento de gestión que permite al particular y a la autoridad diseñar y controlar de una manera flexible el manejo integral de los residuos de manejo especial, mediante propuestas de manejo eficientes que minimicen la generación de los residuos y prioricen la valorización de los mismos. De acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), y la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos; define al Plan de Manejo como un Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

La presente Incorporación del **Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos** (el PMRME o Plan de Manejo) ha sido elaborado por la empresa Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V." (en lo sucesivo SMB) con actividades en las instalaciones del Área Contractual Misión, ubicada en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, indicando a continuación las coordenadas del área del contrato:

Poligonal de la Asignación Misión.

Tabla 1.- Coordenadas Polígono A.

| Vértice | Longitud oeste | Latitud norte |
|---------|----------------|----------------|
| 1 | 98° 47'52.41" | 26° 21' 30" |
| 2 | 98° 25'00" | 26° 11' 01.66" |
| 3 | 98° 25'00" | 26° 10' 00" |
| 4 | 98° 35'00" | 26° 10' 00" |
| 5 | 98° 35'00" | 26° 00' 00" |
| 6 | 98° 50'30" | 26° 00' 00" |
| 7 | 98° 50'30" | 26° 10' 00" |
| 8 | 98° 54'30" | 26° 10' 00" |
| 9 | 98° 54'30" | 26° 19' 30" |
| 10 | 98° 48'30" | 26° 19'30" |
| 11 | 98° 48'30" | 26° 21'30" |

La línea que une los vértices 1 y 2 es aquella que hace referencia a la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Tabla 2.- Coordenadas Polígono B.

| Vértice | Longitud oeste | Latitud norte |
|---------|----------------|----------------|
| 1 | 99° 06'29.28" | 26° 25' 30" |
| 2 | 99° 04'00" | 26° 23' 50.48" |
| 3 | 99° 04'00" | 26° 18' 30" |
| 4 | 98° 58'00" | 26° 18' 30" |
| 5 | 98° 58'00" | 26° 13' 00" |
| 6 | 99° 01'00" | 26° 13' 00" |
| 7 | 99° 01'00" | 26° 10' 00" |
| 8 | 99° 15'30" | 26° 10' 00" |
| 9 | 99° 15'30" | 26° 25' 30" |

La línea que une los vértices 1 y 2 es aquella que hace referencia a la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Imagen 1.- Croquis de localización del Área Contractual Misión.

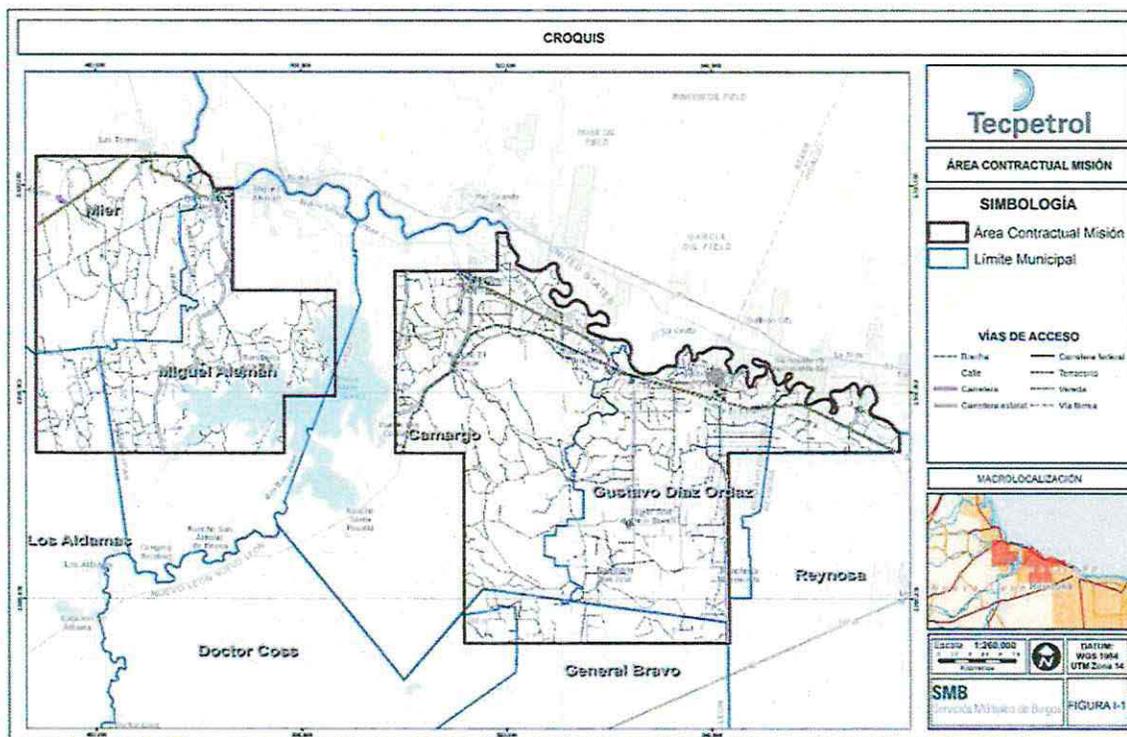


Tabla 3. Descripción de la Actividad.

| INSTALACIÓN | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD |
|--|---|
| Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V." | Exploración y Extracción de Hidrocarburos |

El objetivo de presentar el PMRME es cumplir con lo establecido en el Artículo 28 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y el Artículo 24 fracción I, inciso d) del Reglamento, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017; así como contar con un plan que permita establecer los procedimientos para la minimización de la generación de los residuos de manejo especial, la valorización y el seguimiento de los mismos de una manera práctica y ordenada, que sea de fácil consulta y entendimiento para todos los niveles de la organización.

DACTIS
RME

El Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos de la Empresa SMB incluye:

- 1) Definiciones en materia de residuos de manejo especial.
- 2) Descripción del manejo actual de los residuos de manejo especial.
- 3) Análisis de los residuos a manejar.
- 4) Propuesta de manejo que incluye un plan para la minimización, valorización y/o aprovechamiento de los residuos de manejo especial.

El PMRME está diseñado para ser revisado periódicamente a fin de restablecer y adecuar las condiciones de operación y condiciones de manejo de residuos de manejo especial actuales a los cambios que se presenten en el futuro.

2.0 DEFINICIONES

A continuación, se presentan aquellas definiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos; que son aplicables o pueden aplicar a este plan:

- **Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos:** Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- **Microgenerador de Residuos del Sector Hidrocarburos:** Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad de hasta 400 (cuatrocientos) kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- **Pequeño Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos:** Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad mayor a 400 (cuatrocientos) kilogramos y menor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- **Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos (Plan de Manejo):** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.
- **Prestador de Servicios:** Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.
- **Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.
- **Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable.

3.0 PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PLAN DE MANEJO DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

El propósito de la elaboración del PMRME de SMB es cumplir con lo dispuesto en Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, con soporte en el Capítulo II del Título IV y Capítulo I y II del Título V de la LGPGIR, así como los Capítulos I, II y III del Título II del Reglamento de la LGPGIR. Es responsabilidad de la gerencia cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones estipuladas en el presente documento.

Esta Plan de Manejo aplica a todas las actividades y al personal de la empresa SMB involucrados en la Generación y Manejo de los Residuos de Manejo Especial.

4.0 MODALIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

Conforme al inciso 7.1.5 de la NOM-EM-005-ASEA-2017, la modalidad para este Plan de Manejo de residuos de manejo especial será:

- Individual y Colectivo.

ESTE es el que manifiesta en el formato FF-ASEA-003

5.0 CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

De acuerdo con el Artículo 44 de la LGPGIR y basado en los datos proyectados sobre la generación de RME, se clasifica a la empresa SMB como:

- Gran Generador de Residuos de Manejo Especial.

Lo anterior, debido a que se estima generar una cantidad superior a 10 toneladas en peso bruto total anual de residuos de manejo especial.

Las obligaciones de los grandes generadores de RME, de acuerdo con lo estipulado en NOM-EM-005-ASEA-2017 y el Artículos 46 de la LGPGIR se resumen en la **Tabla 4**.

| Tabla 4 Obligaciones de los Grandes Generadores de RME | |
|---|----------------|
| CANTIDAD ANUAL GENERADA: ≥ 10 ton | CATEGORÍA: |
| OBLIGACIONES | GRAN GENERADOR |
| Registro ante la ASEA | X |
| Presentar Plan de Manejo de Residuos de manejo Especial (PMRME) | X |
| Presentar Declaración Anual de RME | X |
| Mantener Bitácoras de Residuos de Manejo Especial (BRME) | X |
| Diagnóstico del Residuo | X |
| Actividades de Minimización, Aprovechamiento y/o Valorización | X |
| Permisos de Compañías Transportadoras Autorizadas | X |
| Permisos de Compañías de Tratamiento o Disposición Final Autorizadas. | X |
| Áreas de Almacenamiento Temporal de RME | X |

De acuerdo con las obligaciones de un Gran Generador inciso 10 de la NOM-EM-005-ASEA-2017, SMB está obligada a realizar y mantener actualizado un Plan de Manejo de RME y registrarlo incluyendo sus modificaciones.

6.0 DATOS GENERALES DEL GENERADOR O ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

6.1 INFORMACIÓN DEL GENERADOR

| | |
|--|--|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: Servicios Múltiples Burgos, S.A. de C.V. RFC: RFC Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. En el Anexo A se presenta copia del Registro Federal de Contribuyentes. | TELÉFONO: Teléfono. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP |
| DOMICILIO: Área Contractual Misión Ubicada en los estados de Nuevo León y Tamaulipas. | CORREO ELECTRÓNICO: correo electrónico Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. |
| GIRO O ACTIVIDAD: Exploración y Extracción de Hidrocarburos En el Anexo B se presenta copia simple del Acta Constitutiva, Escritura Pública donde se indica la actividad de la empresa. | REPRESENTANTE LEGAL: José Ramón López Aguado Mascareñas En el Anexo C se presenta copia simple del Poder Legal. |
| Clave Única del Registro de Regulado CURR ASEA-SEMI17298C Anexo E Copia del CURR | Anexo D Identificación Oficial del Representante Legal |
| No. De Registro de Generador Anexo F se presenta copia del Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial. 19-ASEA-GRME-1133-2018 | No. De Registro Ambiental SMB901600592 |

6.2 DOMICILIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

| | |
|---|--|
| DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: | PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: |
| Domicilio del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP | José Ramón López Aguado Mascareñas |

6.3 REGISTRO DEL PLAN DE MANEJO

| | |
|---|---|
| MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO (DE ACUERDO AL ARTÍCULO 16 DEL RLGPGR): | Individual y Colectivo |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO: | Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V. |

6.4 INFORMACIÓN ADICIONAL

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|--|
| HORAS Y SEMANAS DE TRABAJO EN PLANTA: | | PERSONAL: | |
| Semanas/año = 52 | | SMB cuenta con 32 empleados 0 obreros | |
| Lunes a viernes: <u>9.3</u> h/día | | | |
| FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: | ¿ES MAQUILADORA DE RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL? | ¿PERTENECE A UNA CORPORACIÓN? | |
| 02 de Marzo del 2018 | Si () No (X) | Si (X) No () | |
| | | Tecpetrol de México | |
| PARTICIPACIÓN DE CAPITAL: | | | |
| Sólo Nacional (X) Sólo Extranjero () Mayoría Nacional () Mayoría Extranjero () | | | |

7.0 GENERACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

7.1 TOTAL DE RESIDUOS QUE SE GENERAN

Los residuos de manejo especial que se generarán en el proyecto se presentan en la **Tabla 5**. El listado incluye el nombre de cada residuo, la cantidad que se estima manejar anualmente y el punto de generación. El manejo se realizará de manera externa por empresas autorizadas por la ASEA y la SEDUMA Tamaulipas.

Tabla 5. Residuos de Manejo Especial a Generar.

| Nombre del residuo | Características físicas | Cantidad a generar anualmente | Unidad | % de Minimización |
|--|-------------------------|-------------------------------|--------|-------------------|
| <p>Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.</p> | | | | |

7.2 DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO

Los principales materiales componentes de los residuos manejados por la empresa SMB, como se mencionan en la tabla 5, es el nombre del residuo, en su mayoría son sólidos o remanentes sólidos provenientes de los trabajos de las estaciones de recolección, la perforación y terminación. En el caso de envases, embalajes y empaques que contuvieron sustancias, son única y exclusivamente el envase que contenían. El plástico en su mayoría son las guarda roscas que se utilizan en perforación.

Anexo G Formato SEMARNAT 16.4

Anexo H Formato SEMARNAT -090

Anexo I Formato FF-ASEA-033

7.3 PROGRAMA CALENDARIZADO

Conforme a las actividades de ejecución de las obras necesarias relacionadas con el desarrollo, infraestructura y mantenimiento del campo Misión, la operación es continua, cuando se realice un cierre, desmantelamiento o abandono, en su caso, se incorporarán mediante una modificación que se presentará a esta agencia (ASEA) para su evaluación.

7.4 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Las estaciones de recolección de gas tienen como finalidad las de recolectar, separar, comprimir y medir la producción de gas y líquidos derivados de la explotación de pozos que se encuentran ubicados en el área, con el fin de mejorar el transporte subsiguiente de la fase gaseosa en los gasoductos a los cuales se interconecta evitando así flujo bifásico y para su posterior aprovechamiento comercial o proceso petroquímico.

La empresa SMB cuenta con las siguientes estaciones de recolección de gas, sitios de recolección y operaciones:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Las estaciones de recolección de gas y sitios de recolección están constituidas funcionalmente en varias secciones las cuales se mencionan en los anexos siguientes, incluyendo las operaciones de fluidos de perforación y terminación:

Anexo J Diagramas de Flujo del Proceso.

7.5 MANEJO ACTUAL DE LOS RESIDUOS

Actualmente los residuos se manejan en contenedores adecuados conforme a su estado físico; como lo son tolvas, presas, pipas, tambores, totes, con el fin de minimizar el riesgo de fugas o derrames.

7.6 RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL MANEJADOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

SMB no lleva a cabo ningún tipo de tratamiento o disposición final dentro de sus instalaciones o áreas contractuales. Todos los RME generados son transportados para su manejo, tratamiento y/o disposición final fuera de sus instalaciones, a través de empresas autorizadas por la ASEA y la SEDUMA Tamaulipas.

7.7 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL ASOCIADA AL MANEJO ACTUAL AL RESIDUO

La problemática ambiental asociada al residuo es la probabilidad que se presente una fuga o derrame durante su manejo o transporte, por lo que se tienen implementados procedimientos, entrenamientos, inspecciones y prácticas seguras para el manejo de los residuos generados por la empresa SMB.

8. 0 MINIMIZACIÓN, VALORIZACION, DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS

SMB busca continuamente desarrollar una conciencia ecológica en sus empleados y contratistas con un énfasis en y la preservación de los recursos naturales. El cumplimiento del objetivo planteado en la implementación y mantenimiento de estrategias se evalúa a través de un Plan de Administración Ambiental y el establecimiento de los indicadores correspondientes que permitan monitorear los avances hacia la consecución de la meta propuesta.

SMB, está comprometido a tener y mantener un manejo de los recursos a través de la minimización de residuos que son generados a partir de sus procesos. SMB contempla y lleva a cabo las siguientes medidas de prevención a fin de minimizar y tener un mejor control de los RME generados a partir de sus operaciones.

- Verificación y Control de Calidad.
- Almacenamiento,
- Inspección y Mantenimiento.
- Control Administrativo.
- Desarrollo de una Conciencia Ambiental.
- Auditorías Internas como Buenas Prácticas.
- Tratamiento y Disposición Final de los RME.
 - Minimización, Valorización y Aprovechamiento Potencial de los RME.
 - Prevención de Derrames o Fugas.

Es importante mencionar que la minimización, valorización y aprovechamiento de los residuos, representarán ahorros en materias primas y reducción de costos de almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final; mejora en la seguridad y salud de las personas; reducción de problemas ambientales; así como la imagen de la compañía internamente, externamente, así como su competitividad.

8.1 VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

En SMB se realiza de forma continua un control de los consumos de la materia prima mediante la compra mínima necesaria, así mismo se supervisa su movimiento y caducidad en caso de requerirse.

- SMB cuenta con un Estándar Operacional Crítico de Gestión de Residuos para la correcta manipulación y almacenamiento de los residuos con el fin de concientizar a los empleados respecto al riesgo inherente a su manipulación.
- Continuamente se buscan insumos alternativos que reduzcan la generación de residuos de manejo especial.
- Se lleva a cabo diariamente en las áreas del proyecto verificaciones de los equipos y materiales con el fin de disminuir la posibilidad de fugas y derrames en el área contractual Misión.
- Se tienen implementados indicadores de desempeño ambiental en actividades de minimización, valorización, disposición y aprovechamiento de residuos. SMB tiene como propósito fundamental, la **reducción paulatina en la generación de los residuos**.
- SMB tiene desarrolladas e implementadas estrategias para el almacenamiento adecuado y seguro de acuerdo con sus compatibilidades.

8.2 ALMACENAMIENTO

- El área de almacenamiento temporal de RME cumple con las características especificadas en la Sección 12 del presente documento. Esta medida es de carácter prioritario.
- La recolección y el almacenamiento de los RME se realiza por separado; conforme a estado físico (líquido, sólido o semisólido); para aumentar su potencial de reciclaje y recuperación, evitando la mezcla de los diferentes residuos. Por tanto, dentro del área de almacén temporal de residuos se tiene establecida una zona donde se mantienen separados los residuos líquidos de los sólidos.
- El área se mantiene ordenada y cuenta con la señalización de acuerdo con los diferentes residuos que ahí se almacenan.
- El periodo de almacenamiento temporal de los RME no excede los seis meses.
- Se envasan y resguardan los RME de acuerdo con su estado físico, en recipientes y contenedores cuyas dimensiones, formas y materiales reúnen las condiciones de seguridad para su manejo.
- Los contenedores como lo son tambores o totes se almacenan tapados, sellados y etiquetados con los datos de su composición y precauciones para su manejo y posterior.

- Se marcan o etiquetarán los envases o contenedores que contienen los RME con rótulos que señalen el nombre del generador, el nombre del residuo peligroso, sus características físicas y la fecha de ingreso al área de almacenamiento temporal, según aplique, de acuerdo con el Artículo 46 Fracción IV del RLGPGIR.
- Los tambores o totes se colocan sobre membranas que sirven de contención secundaria para atender fugas o derrames potencialmente causados por la corrosión en su base por la humedad del suelo.
- Su estiba máxima permitida es de tres hileras verticales para tambos de 200 litros y dos hileras para totes de 1.00 metro cubico de capacidad, en caso que se requiera.
- Las presas y tolvas que almacenan los residuos sólidos y semisólidos, se deben mantener tapadas y con revisión constante de la integridad del contenedor, para prevenir fugas o derrames.
- Las pipas para succión de líquidos se mantendrán cerradas, con revisiones permanentes de su integridad estructural.
- Cabe recordar que no se rebasarán los límites de almacenamiento de los almacenes u área para almacenar los residuos.

Anexo K Lay Out de la instalación en donde se identifica el área de almacenamiento de los RME.

8.3 INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO

El Departamento de Mantenimiento tiene implementado un programa de mantenimiento preventivo, el cual consiste en la inspección y limpieza periódica de los equipos y el reemplazo de las piezas constituyentes. Este mantenimiento reduce la cantidad de residuos generados debido a fugas o averías.

8. 4 CONTROL ADMINISTRATIVO

8.4.1 DOCUMENTACIÓN

- Como gran generador se remitirá anualmente a la ASEA el informe acerca de la generación y modalidades de manejo de los RME generados mediante el formato ASEA-03-13-A, Informe Anual de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
- Se cuenta con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Nos aseguraremos del resguardo por lo menos durante 5 años de los manifiestos originales firmados y sellados.

Anexo L Estándar Operacional Crítico de Gestión de Residuos.

Anexo M Seguro Ambiental vigente.

8.4.2 BITÁCORA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Personal del área de SAS, tendrá a su cargo la elaboración y el mantenimiento de la bitácora de entradas y salidas de RME generados por la empresa, tal como la especifica el Artículo 71 del RLGPGIR, la cual contendrá:

- Nombre del residuo y cantidad generada anualmente.
- Características físicas.
- Área o proceso donde se generó.
- Fechas de ingreso y salida del área de almacenamiento temporal de RME.
- Señalamiento de la fase de manejo de manejo siguiente a la salida de almacén, área de resguardo o transferencia de dichos residuos. (Transporte).
- Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior. (Destino Final.)
- Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el transporte y el manejo de los residuos.
- Nombre del responsable técnico de la bitácora.
- La información anterior se asentará para cada entrada y salida del área de almacenamiento temporal dentro del periodo comprendido de Enero a Diciembre de cada año.

8.5 DESARROLLO DE UNA CONCIENCIA AMBIENTAL

Todo el personal de SMB contará con la capacitación y conocimiento en el manejo de los RME. Anualmente se realizarán capacitaciones y entrenamientos para el buen manejo de los RME con el propósito de elevar la conciencia ambiental y de calidad en el personal involucrado en el manejo de los mismos.

8.6 AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS COMO BUENAS PRÁCTICAS

- SMB tiene y mantiene implementado un programa de Auditorías Internas que contemplan tanto el rubro Ambiental, Seguridad y Salud, mediante el seguimiento del depto. SAS.
- Las auditorías al Área Contractual Misión cubren los rubros de seguridad, salud y medio ambiente tales como: fugas, derrames, manejo de residuos, inspección de condiciones de seguridad, conocimientos de uso de equipo de protección personal, procedimientos de seguridad, manejo de residuos, entre otros.
- Las auditorías internas/externas apoyan en concientizar en materia SAS a los empleados y contratistas, además de ser una herramienta en la implementación de los planes de control de derrames o fugas y mejoras en el área contractual Misión.

8.7 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS

SMB y en particular el Depto. de SAS se asegurará que los prestadores de servicios para la recolección de los residuos estén autorizados por la ASEA y la SEDUMA Tamaulipas de conformidad con la normatividad aplicable para llevar a cabo el transporte a los sitios de manejo, reciclaje, reutilización, tratamiento o disposición final de los RME.

Anexo N Permisos de prestadores de servicios en transporte y recolección de RME.

8.8 POTENCIAL DE MINIMIZACIÓN, VALORIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Es importante mencionar que la minimización, valorización, disposición final y aprovechamiento de residuos puede representar ahorros significativos en los costos asociados a la adquisición de materias primas, almacenamiento, transporte, y disposición final de residuos; mejoras en la seguridad y salud, la reducción de potenciales problemas ambientales y en la imagen de la empresa.

SMB llevara a cabo las siguientes medidas de prevención a fin de minimizar y tener un mejor control de los residuos de manejo especial generados a partir de sus procesos productivos. Las medidas incluyen:

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

En la **tabla 6** se incluyen los incisos adicionales del formato FF-ASEA-003 Registro de Plan de Manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos (que no se pueden incluir en el formato protegido).

- 13.4 Residuos de manejo especial del plan de manejo.
- 13.5 Diagnóstico del residuo.
- 13.6 Minimización y valorización de los residuos de manejo especial del plan de manejo.
- 13.7 Aprovechamiento del residuo de manejo especial como insumo en otro proceso productivo fuera de las instalaciones.
- 13.8 Manejo integral externo mediante prestadores de servicio autorizados.

Tabla 6. Seguimiento a las tablas 13.4-13.8 del Registro de Plan de residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, formato FF-ASEA-003.

| 13.4 Residuos del manejo especial del plan de manejo | | | | | |
|--|--|---------------------|---------------------------------|---------------|--|
| No. | Nombre del residuo del manejo especial | Etapas del proyecto | Actividad o punto de generación | Estado físico | Cantidad anual de generación (ton en peso bruto total del residuo) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

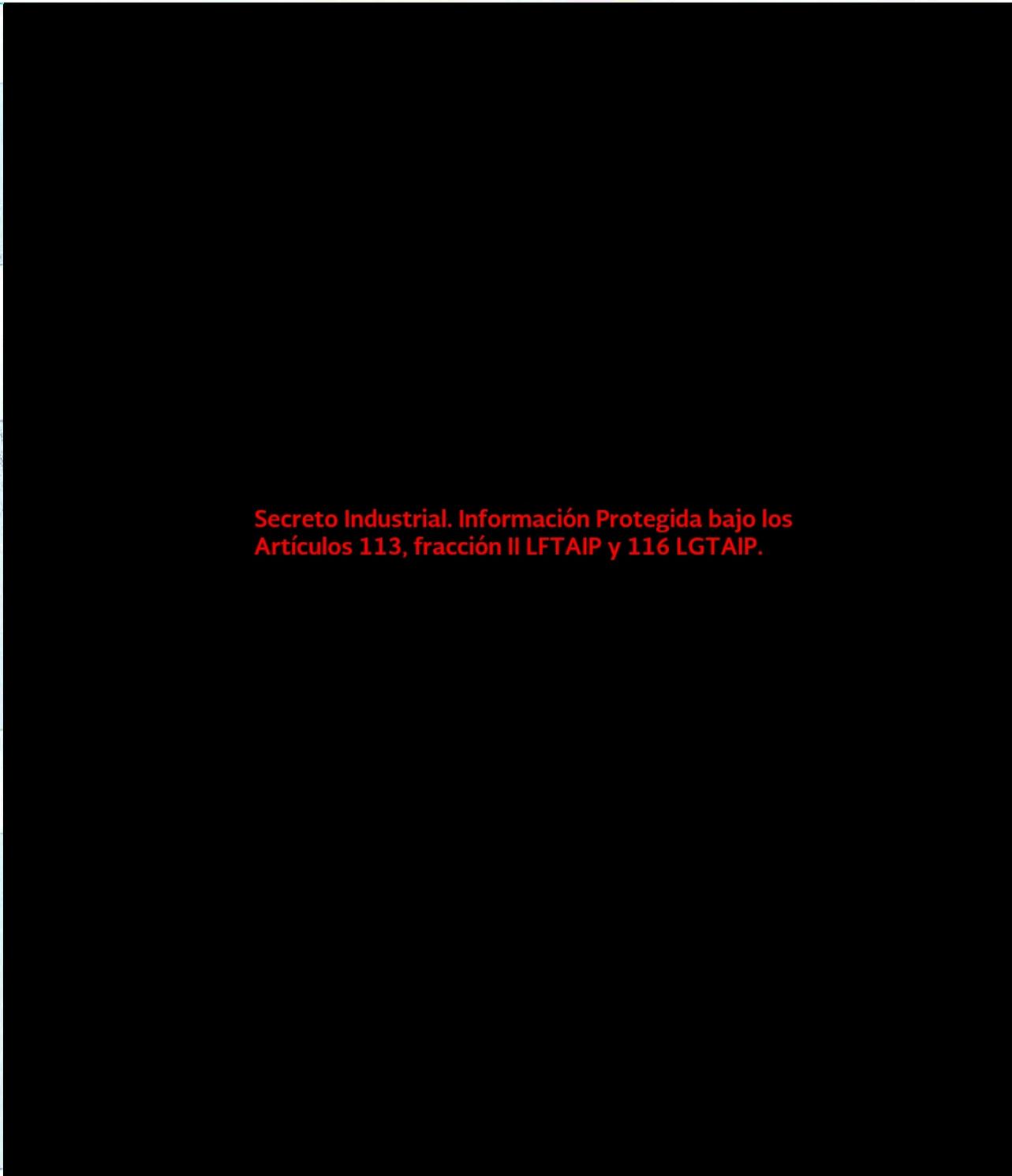
| 13.5 Mecanismos de evaluación y mejora | | | |
|--|-------------------------|-------------------|--|
| Método de evaluación y seguimiento | Indicadores | Periodo de tiempo | Acciones para identificar las de mejoras del plan de manejo |
| Programa Ambiental Interno | Indicadores Ambientales | Anual | Seguimiento al Programa Ambiental que incluye observaciones (tarjetas STOP), procedimientos, auditorías, inspecciones en campo,etc. |

| 13.6 Diagnóstico del residuo | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------|------------------------|--|
| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Principales materiales que lo componen | Manejo actual del residuo | Problemática ambiental | Identificación del uso o aprovechamiento |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |

| 13.7 Minimización y valorización de los residuos de manejo especial del plan de manejo | | | | | |
|--|---------------------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|---|
| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Minimización | | Valorización | |
| | | Actividades de minimización | Meta anual de minimización (% o cantidad) | Actividades de valorización | Meta anual de valorización (% o cantidad) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

| |
|----|
| 10 |
| 11 |
| 12 |
| 13 |
| 14 |
| 15 |



Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

| 13.8 Aprovechamiento del residuo de manejo especial como insumo en otro proceso productivo fuera de sus instalaciones | | | | | |
|---|---|--|--------------------------------|-----------------------------------|--|
| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Cantidad mensual transferida (tons./mes) | Nombre de la empresa receptora | Dirección de la empresa receptora | Descripción del proceso productivo en el cual será utilizado como insumo |
| 1 | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |

| 13.9 Manejo integral externo mediante prestadores de servicios autorizados | | | | | | | |
|--|---------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Transporte | | Acopio | | Destino final | |
| | | Nombre de la empresa | No. De Autorización | Nombre de la empresa | No. De Autorización | Nombre de la empresa | No. De Autorización |
| | | | | | | | |

Nota: En el **formato 7** de la página 35, se encuentra la información del inciso 13.9

Se presentan las formas de minimización (MI) y Valorización (V) de cada residuo que se genera en la empresa en la **Tabla 6**.

TABLA 6
FORMAS DE MINIMIZACIÓN, VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

| Residuo | APLICA | | Línea de Actuación | Medidas de Minimización y/o Valorización |
|---------|--------|----|--------------------|--|
| | V | MI | | |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

TABLA 6
FORMAS DE MINIMIZACIÓN, VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

Residuo

APLICA
V MI

Línea de
Actuación

Medidas de Minimización y/o Valorización

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

TABLA 6
FORMAS DE MINIMIZACIÓN, VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

Residuo

APLICA

Línea de
Actuación

Medidas de Minimización y/o Valorización

V

MI

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

TABLA 6
FORMAS DE MINIMIZACIÓN, VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

| Residuo | APLICA | | Línea de Actuación | Medidas de Minimización y/o Valorización |
|---------|--------|----|--------------------|--|
| | V | MI | | |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

TABLA 6
FORMAS DE MINIMIZACIÓN, VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

| Residuo | APLICA | | Línea de Actuación | Medidas de Minimización y/o Valorización |
|---------|--------|----|--------------------|--|
| | V | MI | | |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Dentro de las estrategias de reutilización, Se tiene contemplado el proyecto del uso de las guardas roscas de plástico y metal, como macetas, artículos ornamentales y platos de alimento para mascotas. En las **imágenes No. 2 y No. 3** se observan las guardas roscas en el antes y después para el proyecto en mención.



Imagen No. 2 Residuo de manejo especial (Guarda roscas)



Imagen No. 3 Proyecto de utilización de guarda roscas como macetas y adornos ornamentales.

Mediante las estrategias de valorización descritas en la tabla anterior (**Tabla No. 6**) se pretende ahorrar al menos entre un 2% - 3% anual del costo total de la materia prima que genera dichos residuos, igualmente habrá un ahorro en términos del manejo de dichos residuos, al darles un valor adicional durante las actividades de reutilización y/o reciclaje de los mismos.

8.9 PREVENCIÓN DE DERRAMES O FUGAS DE MATERIALES

- Se mantendrá vigente el calendario de capacitación anual de la Guía de Gestión del Plan de Respuesta a Emergencias.
- Las fugas o daños que se llegasen a presentar serán reportados de inmediato al supervisor para ser atendidos de inmediato y documentarlos.
- Se mantendrán kit de derrames ubicándose en sitios estratégicos del Área Contractual Misión para atender cualquier contingencia por derrame o fuga de materiales.
- El Departamento de mantenimiento se asegurará de los programas de mantenimiento de los equipos.
- SMB realizará mediante el depto. de mantenimiento y operaciones; inspecciones exhaustivas y periódicas de los dispositivos de prevención y contención tales como tanques de almacenamiento, sistemas colectores de derrames, diques, rejillas de conducción y fosas para contención.

9.0 TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RME

Los prestadores de servicio de transporte, acopio y disposición final de los RME generados por SMB se resumen en la **Tabla 7**.

Tabla 7
Prestadores de Servicio de Transporte y Disposición Final de los RME

| RESIDUO | TRANSPORTISTA | | DISPOSICIÓN FINAL | | | |
|---------|---------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-----------|
| | Nombre | No. de Autorización | Nombre | No. de Autorización | Modalidad de Manejo | Domicilio |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Tabla 7
Prestadores de Servicio de Transporte y Disposición Final de los RME

| RESIDUO | TRANSPORTISTA | | DISPOSICIÓN FINAL | | | |
|---------|---------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-----------|
| | Nombre | No. de Autorización | Nombre | No. de Autorización | Modalidad de Manejo | Domicilio |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Tabla 7
Prestadores de Servicio de Transporte y Disposición Final de los RME

| RESIDUO | TRANSPORTISTA | | DISPOSICIÓN FINAL | | | |
|---------|---------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-----------|
| | Nombre | No. de Autorización | Nombre | No. de Autorización | Modalidad de Manejo | Domicilio |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Tabla 7
Prestadores de Servicio de Transporte y Disposición Final de los RME

| RESIDUO | TRANSPORTISTA | | DISPOSICIÓN FINAL | | | |
|---------|---------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-----------|
| | Nombre | No. de Autorización | Nombre | No. de Autorización | Modalidad de Manejo | Domicilio |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Tabla 7
Prestadores de Servicio de Transporte y Disposición Final de los RME

| RESIDUO | TRANSPORTISTA | | DISPOSICIÓN FINAL | | | |
|---------|---------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-----------|
| | Nombre | No. de Autorización | Nombre | No. de Autorización | Modalidad de Manejo | Domicilio |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Tabla 7
Prestadores de Servicio de Transporte y Disposición Final de los RME

| RESIDUO | TRANSPORTISTA | | DISPOSICIÓN FINAL | | | |
|---------|---------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-----------|
| | Nombre | No. de Autorización | Nombre | No. de Autorización | Modalidad de Manejo | Domicilio |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Cada residuo tiene una ruta establecida desde su generación hasta su tratamiento o disposición final, y será monitoreado durante la recolección, transporte, acopio y/o disposición final. Los prestadores de servicio del transporte, acopio, reciclaje, tratamiento y/o disposición final cuentan con las autorizaciones vigentes ante la ASEA y la SEDUMA Tamaulipas, según corresponda. El generador en este caso SMB remitirá al transportista los manifiestos de entrega transporte y recepción debidamente requisitados y firmados, quien desde ese momento es responsable de que sean firmados y sellados por el sitio de tratamiento, reutilización y/o destino final, así como retornarlos a SMB en formato original.

9.1 TRATAMIENTO DE LOS RME.

A los residuos lodos base agua, recortes de perforación base aceite agua/aceite, agua residual que incluye trazas de cemento, fluidos de fracturas y sedimentos, agente gelificante y sólidos provenientes del saneamiento de presas, reciben un tratamiento físico químico para su tratamiento. En el caso de los recortes de perforación base aceite, se realizó un muestro y análisis CRIT, en donde el resultado menciona que no es Corrosivo, reactivo, inflamable y tóxico, por lo que puede ser tratado como manejo especial. Ver **Anexo Q**. Análisis CRIT.

Anexo O Descripción del proceso del tratamiento físico-químico que se realiza a los RME (los que lo requieren) generados por SMB.

Anexo P Permisos de las empresas que darán el tratamiento, reutilización y/o destino final.

Anexo Q Análisis CRIT del Residuo Recortes de Perforación Base Aceite.

10.0 INCORPORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LOS RME Y SU CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El presente plan es Individual y colectivo para uso exclusivo de las actividades de SMB, sin embargo, si en un futuro se tienen otras áreas contractuales y/o instalaciones, se establecerán los mecanismos para que las nuevas áreas y/o ubicaciones puedan integrarse a este plan:

- En caso de apertura y/o inclusión de nuevas áreas contractuales y/o instalaciones de SMB, podrán incorporarse al presente Plan de Manejo. Sin embargo, para poder incorporarse, primero se proporcionará la información necesaria y correspondiente para actualizar las y/o actividades, que involucren generación, formas de transporte y disposición final de residuos, estrategias de minimización, valorización y aprovechamiento de los mismos, autorizándose su incorporación por la ASEA, mediante el trámite correspondiente.
- Para incorporarse a esta Plan de manejo de RME, SMB se asegurará de proporcionar la capacitación al personal relacionado con el manejo de los RME.
- Los prestadores de servicio o contratistas no podrán incorporarse al plan de manejo de RME de SMB. Cada uno de ellos será responsable del manejo, transporte, tratamiento y disposición de sus propios RME generados.
- La ejecución del Plan de Manejo de SMB, será a partir del momento de ser registrado ante la Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente (ASEA).

11. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO V RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LOS RME.

Este Plan de Manejo de RME será revisado anualmente, así mismo cuando existan modificaciones en las actividades operativas y/o en el manejo y generación de los RME. La revisión del PMRME será tarea de los responsables de su implementación, ejecución y mantenimiento, así como de aquellos familiarizados con las prácticas adoptadas por SMB para el manejo de residuos, en general. En este caso el personal que integra el Depto. de SAS (Seguridad, Ambiente y Salud), será el responsable de su implementación.

Entre las actividades de la administración del Plan de Manejo se encuentran:

- Revisión del funcionamiento del Plan de Manejo y actualización del mismo de acuerdo con la legislación ambiental aplicable vigente. En caso de una nueva actualización, se dará aviso a la ASEA sobre los cambios o modificaciones para que dicha autoridad determine lo conducente.
- Actualizar, registrar y reportar anualmente a la ASEA la información correspondiente a la generación y manejo de residuos los residuos de manejo especial y el PMRME a través de la Declaración anual de RME que se emitirá a la ASEA durante los meses de Abril y Mayo del año siguiente a la generación.
- Promover la minimización en la generación y valorización de los RME a través de los distintos mecanismos.
- Actualización de los procedimientos para manejo y almacenamiento de los residuos dándolos a conocer al personal mediante capacitaciones anuales internas.
- Implementación de las medidas de minimización, valorización, disposición final y aprovechamiento de los RME.
- Evaluación periódica de los indicadores de desempeño ambiental anuales.
- Revisión anual del manejo de los RME generados, incluyendo costos, logística, métodos de disposición y prestadores de servicio.

Los responsables de llevar a cabo este Plan de Manejo se comprometen a:

- 1) Cumplir con las actividades de administración del Plan de Manejo y su actualización, arriba mencionados.
- 2) Mantener las áreas asignadas como almacén temporal para los RME de acuerdo con las especificaciones que aquí se mencionan y sustenten con la legislación ambiental vigente correspondiente.

Cuando se realice la revisión del PMRME, los administradores tendrán el derecho de impartir cualquier modificación acordada en la revisión. En caso de que el equipo administrador acuerde llevar a cabo la modificación del Plan de Manejo, como lo es el cambiar las prácticas de manejo establecidas, la inclusión de otros residuos o áreas contractuales, se preparará una nueva versión del escrito como solicitud para revisión y aprobación por parte de ASEA, a través del formato que se encuentre vigente al momento de la modificación.

12. ALMACENAMIENTO DE LOS RME DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Las áreas designadas para el almacenamiento de los RME generados por las actividades realizadas en el área contractual Misión cumplen con las condiciones establecidas en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, el cual establece:

“Las áreas de almacenamiento de los RME de grandes generadores, deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

12.1.1 CONDICIONES BÁSICAS PARA LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados.
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones.
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados.
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño.
- Contar cuando aplique, con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia.
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los RME almacenados.
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a los RME almacenados, en lugares y formas visibles.
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando su incompatibilidad, previniendo fugas y derrames en los que aplique.
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

12.1.1 CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO EN ÁREAS CERRADAS, ADEMÁS DE LAS PRECISADAS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO

- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida.
- Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables.
- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora.
- Estar cubiertas y protegidas de la intemperie.
- Contar con iluminación natural o artificial.
- No rebasar la capacidad instalada del almacén.

12.1.2 CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO EN ÁREAS ABIERTAS, ADEMÁS DE LAS PRECISADAS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO

- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona.
- Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos. Estos deben ser resistentes a los RME almacenados.
- En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse RME a granel, cuando éstos produzcan lixiviados.
- En los casos de áreas no techadas, los RME deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.
- En caso de incompatibilidad de los RME se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales”

Los RME generados son almacenados temporalmente en áreas designadas especialmente para almacenarlos, se encuentran separadas de las áreas de almacenamiento de materia prima y del proceso productivo, en zonas donde se reducen los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios e inundaciones; cuentan con dispositivos para contener posibles derrames.

Es importante mencionar que todos los RME generados en las distintas áreas contractuales del proyecto misión, una vez recolectados y envasados son renviados al área de almacén temporal de RME donde no permanecerán por un periodo mayor a 6 meses conforme con el Artículo 84 del Reglamento de la LGPGIR.

13. PLAN DE CONTINGENCIAS

SMB cuenta y tiene implementada una guía de gestión del Plan de Respuesta a Emergencia, que incluye los procedimientos de respuesta en caso de derrame accidental e incidentes relacionados con el manejo de los residuos.

Anexo R Procedimientos de Respuesta a Emergencia.

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

Ciudad de México, 08 de Agosto de 2019
Oficio: SMB-AGO-2019-0003

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales.
Ing. Mario Miguel Candelario Pérez.**

P R E S E N T E

**Asunto: Desahogo de Apercebimiento.
Oficio: ASEA/UGI/DGGEERC/1188/2019.
Folios:022896/06/19 y 27023/07/19.**

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ AGUADO MASCAREÑAS y MARIANELA JOSEFINA BRAVO MONTIEL promoviendo en nuestro carácter de apoderados legales de “SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A DE C.V.”, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente en que se actúa, relativo al “Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, número CNH-M3-MISIÓN/2018, signado con la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el 2 de Marzo el 2018 y con Clave Única de Registro del Regulado (CURR) ASEA-SEMI17298C, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Por medio del presente ocurso, en tiempo y forma dando cumplimiento a lo previsto en el Artículos 4 Fracción XVI y fracciones X; y XV del Reglamento Interior de la Agencia Ncional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, comparecemos mediante el presente ocurso a efectos de desahogar el apercebimiento notificado mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA Oficio: ASEA/UGI/DGGEERC/1188/2019, a mi representada el día 31 (TREINTA Y UNO) de Julio del 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), lo que nos permitimos hacer en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

DESAHOGO

Para dar FORMAL desahogo a lo requerido en el **PRIMER** acuerdo, me permito hacerlo en los siguientes términos:

- a. Verificando y atendiendo las observaciones indicadas en el PMRME de acuerdo con lo siguiente en mención:

En relación al numeral a:

b.1 El correlativo que se desahoga precisando que la Introducción, el objetivo, propósito y demás numerales aplicables dentro del documento libre “Escrito para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos de la empresa Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V.”, páginas 7, 8 ,9 11 y 12 se realizaron conforme a la normatividad vigente al ingreso del PMRME Sector Hidrocarburos, particularmente, la Norma Oficial Mexicana Emergente-EM-005-ASEA-2017, la cuál establece los criterios para clasificar los Residuos del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Citandolas también a continuación, como extracto del documento en mención.

Anexo No.1 Documento libre “Escrito para el Registro del PMRME del Sector Hidrocarburos de la empresa Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V.”

INTRODUCCIÓN.

Un Plan de Manejo es un instrumento de gestión que permite al particular en este caso Servicios Múltiples de Burgos S.A. de C.V. y a la autoridad (ASEA) diseñar y controlar de una manera flexible el manejo integral de los residuos de manejo especial, mediante propuestas de manejo eficientes que minimicen la generación de los residuos y prioricen la valorización de los mismos. De acuerdo y conforme con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Qué establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos; definiendo así al Plan de Manejo como un Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

La presente incorporación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (el PMRME o Plan de Manejo), ha sido elaborado por la empresa “Servicios Múltiples de Burgos S.A. DE C.V.” (En lo sucesivo) SMB con actividades en las instalaciones del Área ontractual Misión, ubicada en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.

OBJETIVO.

El objetivo de presentar el PMRME de SMB es cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017; realizando e implementando un PMRME que permita establecer los procedimientos para la minimización de la generación de los residuos de manejo especial, la valorización y el seguimiento de los mismos de una manera práctica y ordenada, que sea de fácil consulta y entendimiento para todos los niveles de la organización de SMB.

El PMRME del Sector Hidrocarburos de la Empresa SMB incluye:

1. Definiciones en materia de residuos de manejo especial.
2. Descripción del manejo actual de los residuos de manejo especial.
3. Análisis de los residuos a manejar.
4. Propuesta de manejo que incluye un plan para la minimización, valorización y/o aprovechamiento de los residuos de manejo especial.

El PMRME está diseñado para ser revisado periódicamente a fin de restablecer y adecuar las condiciones de operación y condiciones de manejo de residuos de manejo especial actuales a los cambios que se presenten en el futuro.

PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PLAN DE MANEJO DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

El propósito de la elaboración del PMRME de SMB es cumplir con lo dispuesto en Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles residuos están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Es responsabilidad de la gerencia cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones estipuladas en el presente documento. Esta PMRME aplica a todas las actividades y al personal de la empresa SMB involucrados en la Generación y Manejo de los Residuos de Manejo Especial.

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

Dando debida al requerimiento **Numeral B2**, me permito hacer de su conocimiento que el tipo de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de la Empresa Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V., será individual.

En lo referente a la información ya presentada y con la finalidad de desahogo del correlativo **B.3** se contesta manifiesto y listo a continuación dentro de la Tabla 5 los numerales 13.4, 13.5, 13.6, 13.7, 13.8 y 13.9 incluidos en el formato libre del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de SMB páginas 22,23,24,25,26,27,28 y 29 mismas que se numeraron y se realizo la verificación y consistencia con el formato FF-ASEA-003, el cual por la cantidad de Residuos de Manejo Especial que tiene dados de alta y genera mi representada (15 Residuos de Manejo Especial) no es funcional, por permitir solamente la captura de 3 Residuos de Manejo Especial.

Anexo 2. Formato FF-ASEA-003.

Imagen 1. Complementaria al Formato FF-ASEA-003 “Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos”.

| Tabla 5. Inciso 13.4 Residuos del manejo especial del plan de manejo | | | | | |
|--|---|---------------------|---------------------------------|---------------|---|
| No. | Nombre del residuo del manejo especial | Etapas del proyecto | Actividad o punto de generación | Estado físico | Cantidad anual de gen.(ton en peso bruto total del residuo) |
| 1 | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |

| | |
|----|---|
| 11 | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

Tabla 5 Inciso 13.5 Diagnóstico del residuo

| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Principales materiales que lo componen | Manejo actual del residuo | Problemática ambiental | Identificación del uso o aprovechamiento |
|-----|---------------------------------------|--|---------------------------|------------------------|--|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

Tabla 5. Inciso 13.6 Minimización y valorización de los residuos de manejo especial del plan de manejo

| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Minimización | | Valorización | |
|-----|---------------------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|---|
| | | Actividades de minimización | Meta anual de minimización (% o cantidad) | Actividades de valorización | Meta anual de valorización (% o cantidad) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

| | |
|----|---|
| | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. |
| 14 | |
| 15 | |

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

Tabla 5. Inciso 13.7 Aprovechamiento del residuo de manejo especial como insumo en otro proceso productivo fuera de sus instalaciones

| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Cantidad mensual transferida (tons./mes) | Nombre de la empresa receptora | Dirección de la empresa receptora | Descripción del proceso productivo en el cual será utilizado como insumo |
|-----|---|--|--------------------------------|-----------------------------------|--|
| 1 | Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

| Tabla 5. Inciso 13.8 Manejo integral externo mediante prestadores de servicios autorizados | | | | | | | |
|--|---------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| No. | Nombre del residuo de manejo especial | Transporte | | Acopio | | Destino final | |
| | | Nombre de la empresa | No. De Autorización | Nombre de la empresa | No. De Autorización | Nombre de la empresa | No. De Autorización |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Domicilio de un particular. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

5

6

7

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

8

9

10

11

12

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

13

14

15

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

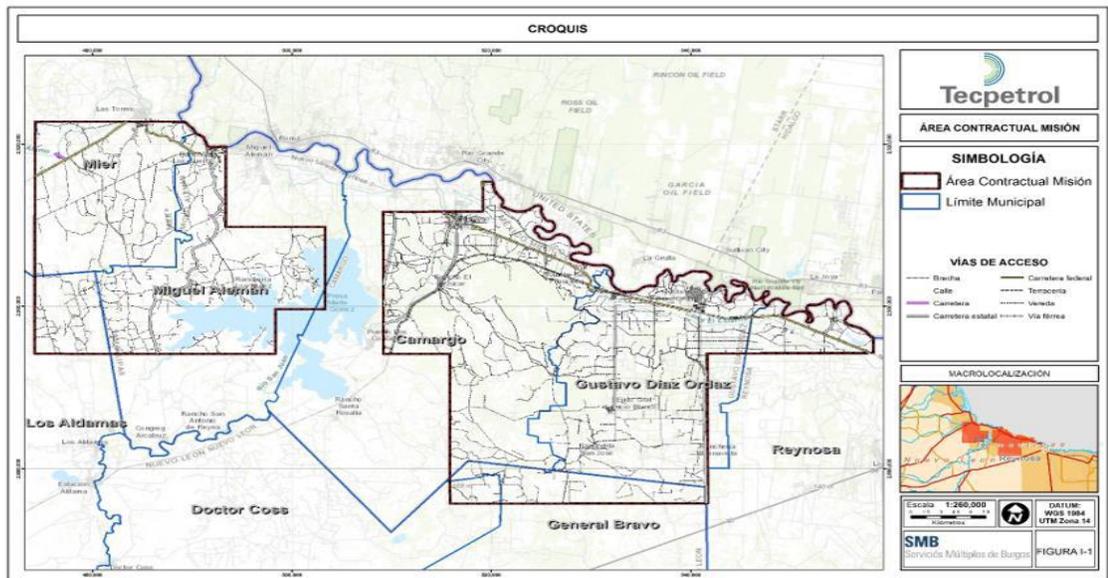
Tabla 5. Inciso. 13.9 Mecanismos de evaluación y mejora

| Método de evaluación y seguimiento | Indicadores | Periodo de tiempo | Acciones para identificar las de mejoras del plan de manejo |
|--|-------------|-------------------|---|
| Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP. | | | |

En desahogo de referencia al Numeral B4, Indico que dentro del formato FF-ASEA-003 “Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, en específico el numeral 13.3 Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo, se encuentra con nombre y firma del responsable en mención. En forma adicional en la página 14 del Escrito libre de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial igualmente se encuentra firmado por el responsable.

- b. En desahogo del correlativo, indico las coordenadas geográficas del área que abarcará el Proyecto y/o instalación para el PMRME en formato: Latitud y Longitud Oeste y/o Universalk Transverse Mercator (UTM). Imagen 1 y 2 (Croquis y Coordenadas del área Contractual)

Imagen 1. Croquis de localización del Área Contractual Misión.



SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

Imagen 2. Coordenadas de los Polígonos A y B.

Coordenadas de los Polígonos A y B.

| Poligono | VERTICE | WGS 84 Geograficas | | WGS 84 UTM | | NAD 27 UTM | |
|--|-------------------|---------------------|-----------------|-------------|---------------|-------------|---------------|
| | | Longitud | Latitud | Y | X | Y | X |
| POLIGONO A | 1 | -98.797892 | 26.358333 | 520,164.798 | 2,915,383.767 | 520,196.343 | 2,915,180.941 |
| POLIGONO A | 2 | -98.416667 | 26.183794 | 558,288.117 | 2,896,169.101 | 558,319.627 | 2,895,966.320 |
| POLIGONO A | 3 | -98.416667 | 26.166667 | 558,296.636 | 2,894,272.201 | 558,328.128 | 2,894,069.446 |
| POLIGONO A | 4 | -98.583333 | 26.166667 | 541,640.238 | 2,894,208.101 | 541,671.734 | 2,894,005.398 |
| POLIGONO A | 5 | -98.583333 | 26.000000 | 541,699.256 | 2,875,750.307 | 541,730.507 | 2,875,547.900 |
| POLIGONO A | 6 | -98.841667 | 26.000000 | 515,845.643 | 2,875,693.437 | 515,876.661 | 2,875,491.264 |
| POLIGONO A | 7 | -98.841667 | 26.166667 | 515,823.217 | 2,894,150.973 | 515,854.531 | 2,893,948.463 |
| POLIGONO A | 8 | -98.908333 | 26.166667 | 509,160.805 | 2,894,144.563 | 509,192.048 | 2,893,942.128 |
| POLIGONO A | 9 | -98.908333 | 26.325000 | 509,148.399 | 2,911,679.590 | 509,179.850 | 2,911,476.894 |
| POLIGONO A | 10 | -98.808333 | 26.325000 | 519,128.487 | 2,911,690.533 | 519,160.012 | 2,911,487.749 |
| POLIGONO A | 11 | -98.808333 | 26.358333 | 519,123.007 | 2,915,382.177 | 519,154.546 | 2,915,179.360 |
| POLIGONO B | 1 | -99.108133 | 26.425000 | 489,217.500 | 2,922,755.818 | 489,248.860 | 2,922,553.256 |
| POLIGONO B | 2 | -99.066667 | 26.397356 | 493,350.760 | 2,919,691.387 | 493,382.138 | 2,919,488.791 |
| POLIGONO B | 3 | -99.066667 | 26.308333 | 493,345.668 | 2,909,832.252 | 493,376.948 | 2,909,629.779 |
| POLIGONO B | 4 | -98.966667 | 26.308333 | 503,327.166 | 2,909,830.965 | 503,358.558 | 2,909,628.342 |
| POLIGONO B | 5 | -98.966667 | 26.216667 | 503,329.779 | 2,899,679.090 | 503,361.054 | 2,899,476.614 |
| POLIGONO B | 6 | -99.016667 | 26.216667 | 498,335.110 | 2,899,678.769 | 498,366.329 | 2,899,476.359 |
| POLIGONO B | 7 | -99.016667 | 26.166667 | 498,334.400 | 2,894,141.438 | 498,365.523 | 2,893,939.135 |
| POLIGONO B | 8 | -99.258333 | 26.166667 | 474,183.139 | 2,894,166.997 | 474,213.946 | 2,893,965.134 |
| POLIGONO B | 9 | -99.258333 | 26.425000 | 474,240.285 | 2,922,777.134 | 474,271.472 | 2,922,574.835 |
| La línea que une los vertices 1 y 2 es aquella que hace referencia a la frontera entre México y EEUU | | | | | | | |
| | Superficie km2 | Poligono A | 1,038.09 | | | | |
| | | Poligono B | 667.87 | | | | |
| | | Total Misión | 1,705.96 | | | | |
| Según Calculos del GIS | | | | | | | |

Lo anterior, de acuerdo con lo mencionado en el considerando VI incisos A y B del presente, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 11 de las DACG y el formato F-ASEA-003.

Por lo que al presente adjuntamos la información física consistente en Oficio de Contestación al apercibimiento en mención, Formato FF-ASEA-003 y Escrito libre para el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en original impreso en 1 (uno) y en formato digital lo antes mencionado y los anexos en sustento del Escrito libre contenido en USB (Memoria de Lápiz).

SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A. DE C.V.

En vista a lo manifestado a este ocurso a Usted pido:

PRIMERO. - Acordar de conformidad la personalidad con la que nos ostentamos.

SEGUNDO.- Tener por desahogado en tiempo y forma el requerimiento notificado con fecha 31 de Julio del 2019 y oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1188/2019, Folios 022896/06/19 y 0270023/07/19, por lo que solicito que esta Dirección General, proceda a la debida dictaminación de la misma en términos de ley.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ AGUADO MASCAREÑAS

Representante Legal de
SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A DE C.V.

MARIANELA JOSEFINA BRAVO MONTIEL

Representante Legal de
SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A DE C.V.